

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-10-353

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 06 de octubre de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales e) y x) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...); x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;
- Que**, el artículo 76 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico, determina lo siguiente: *“Órgano encargado de la promoción. – El órgano encargado de la promoción es la Comisión para la promoción del Personal Académico Titular de la ESPOL, está integrada por:*
a) *Vicerrector(a) de docencia o Vicerrector de I+D+i, determinado por el Rector (a), quien preside.*
b) *Cuatro (4) profesores titulares de la ESPOL, quienes serán designados por el Consejo Politécnico considerando la experiencia de cada uno en Docencia, Investigación y Gestión, procurando que exista un equilibrio entre las cuatro áreas. (...);”*
- Que**, mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. 23-06-241 del 22 de junio de 2023, se designó como miembros de la Comisión para la promoción del Personal Académico Titular de la ESPOL a Cristina Abad Robalino, Ph.D.; Paúl Herrera Samaniego, Ph.D.; José Marín Jarrín, Ph.D.; y, Paúl Carrión Mero, Ph.D.;
- Que**, mediante oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0799-2025 de fecha 22 de agosto de 2025, la rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., designó a Paúl César Carrión Mero, Ph.D., como decano de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra - FICT, para que ejerza sus funciones desde el 01 de septiembre de 2025;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 06 de octubre de 2025, se conoce el oficio Nro. ESPOL-VDOC-2025-0142-O de fecha 01 de octubre de 2025, dirigido a la rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Paola Romero Crespo, Ph.D., vicerrectora de Docencia, quien recomienda la designación de un nuevo miembro de la Comisión para la promoción del Personal Académico Titular de la ESPOL, que reemplace a Paúl César Carrión Mero, Ph.D., y que cuente con experiencia en el ámbito de vinculación; de conformidad con lo determinado en el artículo 76 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico de la ESPOL; ante lo cual, el rector subrogante Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., propone a la Ph.D. Sara Wong Chang, profesora titular de la Escuela de Postgrado en Administración de Empresas – ESPAE, y directora del Centro de Estudios Asia – Pacífico (CEAP), quien cumple con los requisitos correspondientes; propuesta que es aceptada por los miembros.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y x) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: **DESIGNAR** a la **Ph.D. SARA ALEXANDRA WONG CHANG**, como miembro de la **Comisión para la promoción del Personal Académico Titular de la ESPOL**, quien es profesora titular de la Escuela de Postgrado en Administración de Empresas – ESPAE y directora del Centro de Estudios Asia – Pacífico (CEAP), en reemplazo de Paúl Carrión Mero, Ph.D., decano de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra – FICT. Esta designación se dispone de conformidad con el Art. 76 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico.

SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Secretaría Administrativa, la notificación a las Unidades Académicas; sobre la presente resolución.

TERCERO: **NOTIFÍQUESE** a Sara Alexandra Wong Chang, Ph.D., profesora de la Escuela de Postgrado en Administración de Empresas - ESPAE, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC